

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

**2. Asuntos de trámite y urgentes**

**2.1. Vicerrectorado de Formación Permanente**

**2.1.10.** La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BirdLife), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D<sup>a</sup>. Asunción Ruiz Guijosa, Directora Ejecutiva de la Sociedad Española de Ornitología, en adelante SEO/BirdLife.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

La segunda, en nombre y representación de SEO/BirdLife, Asociación de ámbito nacional (nº de registro 3943) declarada de Utilidad Pública, con CIF G-28795961, domiciliada en Madrid, en la calle de Melquíades Biencinto, 34, y en virtud de poder suficiente otorgado ante el Notario de Madrid, D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, en fecha 16 de diciembre de 2010 bajo el número 1.957 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



**SEGUNDO:** Que Que SEO/BirdLife es una Asociación científica y conservacionista de ámbito estatal creada en 1954, sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública por Consejo de Ministros en 1993. Sus fines estatutarios son la conservación de las aves silvestres y sus hábitats, entendidos como indicadores biológicos a través de los cuales abordar problemas de conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales promoviendo su aprovechamiento sostenible tanto en España como a nivel mundial a través de su integración en BirdLife International. Su objetivo último es garantizar la mejor calidad de vida del ser humano (contribuyendo aquí al cumplimiento del artículo 45 de la Constitución por el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona), como reflejan su Visión (*Un mundo rico en biodiversidad, donde el ser humano y la naturaleza convivan en armonía*), Misión (*Con las aves como bandera, conservar la biodiversidad con la participación e implicación de la sociedad*) y Valores (*Rigor, compromiso, diálogo, transparencia y solidaridad*). SEO/BirdLife reconoce el valor de la naturaleza como base para la salud, la economía, el empleo, la cultura y la vida cotidiana y trabaja por convertir a la sociedad en un verdadero motor de cambio implicando al ciudadano en la conquista de un mundo más justo y más verde.

En esa línea, la educación ambiental, la formación del profesorado y la de diversos colectivos sociales y profesionales, son objetivos estratégicos en los que viene desarrollando una intensa labor que se verá reforzada con el presente Convenio.

### **TERCERO:**

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes: Dentro de este marco, y dada la convergencia de sus intereses, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con el diseño, la organización y el desarrollo de actividades formativas en diferentes campos de interés mutuo y en los que ambas instituciones aporten en función de sus capacidades y responsabilidades.

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

**SEGUNDA:** La UNED y SEO/BirdLife organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria 2017-2018, de Formación Permanente de la UNED:



TÍTULO: Diploma de Experto Profesional en “Ecoturismo y Turismo Ornitológico”.  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL  
CRÉDITOS: 15  
PRECIO. 420 euros  
HORAS LECTIVAS. 375  
DEPARTAMENTO: GEOGRAFÍA  
DIRECTOR: Antonio Fernández Fernández

TÍTULO: Certificado de Enseñanza Abierta “Un turismo sostenible: Ecoturismo y Turismo Ornitológico”.  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL  
CRÉDITOS: 5  
PRECIO. 140 euros  
HORAS LECTIVAS. 125  
DEPARTAMENTO: GEOGRAFÍA  
DIRECTOR: Antonio Fernández Fernández

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

**TERCERA:** SEO/BirdLife se compromete a:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Colaborar en la impartición del curso con profesores especializados en ornitología, así como en el diseño de los cursos e instalaciones para actividades presenciales.
- c) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Geografía de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.



**CUARTA:** Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**QUINTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.



Los ingresos de matrícula se distribuirán de la siguiente manera:

5% Gestión  
10% Ayudas al estudio  
24,10% UNED  
10% SEO/BirdLife  
50,9% Curso

Asimismo, todo el personal de SEO/BirdLife o cualquier otra entidad o persona jurídica que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**SEXTA:** SEO/BirdLife mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución:

D. Alejandro Tiana Ferrer. Rector de la UNED o persona en quien delegue.  
D<sup>a</sup>. Asunción Ruiz Guijosa. Directora Ejecutiva del SEO/BirdLife o persona en quien delegue.  
D. Antonio Fernández Fernández. Director del curso.  
D. José Guisado de Montis. Vocal de la SEO/BirdLife

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**OCTAVA:** El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y



cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, SEO/BirdLife y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por SEO/BirdLife

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: D<sup>a</sup>. Asunción Ruiz Guijosa